

10. X

PROVINCIA DE NAVARRA.

9-14

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1876

EXPEDIENTE DE

registro

Número 75

Para la mina de hierro nombrada

"S. Ramon"

W. W. W. W. W.

Del término de *Ator*

Interesado

Vecindad.

D. *Nicolas Ramon de Ator*

Ator

Representante.

Vecindad.

D. *Camilo Hernandez*

Hernandez

Número de pertenencias

cuatro

Remitido al Ministerio de Fomento en de

de 18

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

SECCION DE FOMENTO.

NÚM. DE ÓRDEN

REGISTRADO FÓLIO

NÚM.

AÑO DE 18⁹⁶

PUEBLO.

DIRECCION.

NEGOCIADO.

Aldar

Acinas

OBJETO DEL EXPEDIENTE.

*D. Miguel Ramon de Astier solicita
cuatro pertenencias de la mina San
Ramon, de mineral fierro.*

Año 1876

Acinas

Junio 27 D. Miguel Ramon de Arce solicita
cuatro pertenencias de la mina
de Sierra S. Ramon.

" 28 Se admite la solicitud

" 29 Se notifica al interesado.

" 28 Se remite extracto al Alcalde

Julio 3 Se publica en el Boletín oficial

Setiembre 11 Se remite el expediente al juez
para demarcacion.



M. J. S.

Julio 10/96

D. Miguel Ramon de Astor de edad de sesenta y cinco años, casado, natural y residente en Aldar, con el debido respeto a V. S. suplico, que desee adquirir cuatro pertenencias de la mina que se nombrava San Ramon, de mineral de hierro, que se halla en el termino llamado de Antorrea jurisdiccion del lugar de Astor termino comun de los vecinos del mismo, distrito municipal del valle de Saracay, que linda al Norte con termino del lugar de Arriar, al Sur con el termino Candamir, al Este con termino comun de los vecinos del lugar de Goldaraz, y al Oeste con el termino llamado Encierro: haga la demarcacion en la forma siguiente: Se tomara por punto de partida la escabacion que esta hecha en dicha mina, de donde se ha principiado la dicha escabacion se mediran al Norte ciento cincuenta metros ^{donde se pondra la primera estaca} y desde la dicha escabacion al Sur se mediran cien metros donde se fijara la segunda estaca, de esta se mediran al Oeste setenta metros y se fijara la tercera estaca, de esta se mediran al Norte doscientos cincuenta metros, y se fijara la cuarta estaca, de esta a la primera estaca se mediran setenta metros, y de esta primera estaca al Este se mediran noventa metros y se fijara la quinta estaca, y de esta al Sur se mediran doscientos cincuenta metros y se fijara la sexta estaca, y de

Vista a la segunda estaca se midieron
noventa metros, quedando así de
marcadas las cuatro pertenencias:

Y por tanto suplico al E. S. se sirva
conceder la propiedad de dichas perte-
nencias con arreglo a la Ley y Reglamen-
to de minería, gracia que espero al-
canzar de la recta Justicia de E. S.

Aldar y Junio veinte y siete de mil
ochocientos setenta y seis.

Lease lo escrito entre renglones donde de-
ce, donde se pondrá la finmem estaca

Miguel Ramon de Astiz

Nombre para que me represente en
esa Capital a D. Manuel Ripalorda
residente en esa



Pamplona veinte y ocho de Junio de mil ochocientos
setenta y seis. Presentada esta instancia en la Sección
a las once y veinte minutos de la mañana habiendo
designado el interesado en la Caja de la Admini-
stración económica de la provincia la cantidad
de setenta y cinco pesetas según carta de pago
número

El oficio

Manuel Salazar

M. J. S. Interventor Civil de la Provincia de Navarra
Pamplona

veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta
y seis

Se admite la presente solicitud de registro
salvo mejor derecho; publíquese en el Boletín
oficial de la provincia y en la tabla de anun-
cios de la sección remitiendo un edicto al
Alcalde del Distrito en que radica la misma
para su fijación en los sitios públicos de
costumbre y con el fin de que los que se crean
perjudicados presenten sus reclamaciones
dentro del término de sesenta días

El Gobernador,

Lerisium

Habiendo comparecido en este Sucesor D. Manuel
Pizardo quien presento la precedente instancia y a el
oficial del Negociado se notifique el anterior
decreto y de quedar enterado firmes como en
Camplone a treinta de Junio de mil ochocientos
setenta y seis. Manuel Pizardo

Minas
Atcalae del valle de Sarraam
Junio 28/876

Remito a V. el adjunto edicto publi-
cando el registro de la mina San Ramon
de Mineral Nuevo sito en su jurisdiccion,
hecho por Don Miguel Ramon de Iturriz
para que se pise a los efectos publicos de
costumbre por espacio de 60 dias, confor-
me a lo prevenido, de acuerdo de lo pases
a este Gobierno con inspeccion al
donde que la de edicto

Dios que
J. M.

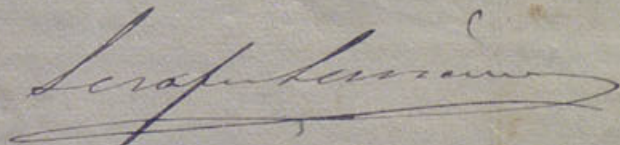
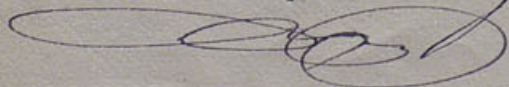
PON *Serafin Larrañaga, Gobernador civil*
de esta provincia de Navarra

Hago saber que por D. *Miguel Ramon de Astier* vecino de *Aldan*
se presentó en este Gobierno de provincia el día *veinte y ocho*
de *Junio* de mil ochocientos setenta y *veis* á las *once y veinte*
minutos de la mañana una solicitud de registro de *cuatro* pertenencias
de la mina nombrada *San Ramon* de mineral *hierro*
sita en el parage llamado *Antonea* que linda al N. con *termino*
del lugar de Arria, al E. con *el término de Sardauiñ*, al
O. con *el término común de Urresne de Galdaratz*, y al S.
con *el término llamado Encuerro*

término jurisdiccional de *Astier* distrito municipal de *Urdale de*
Pamplona terreno perteneciente *al común*; haciendo la
designacion en la forma siguiente: *se tomará por punto de partida la*
señalacion que está hecha en dicha mina, de donde se ha
principiado la dicha señaacion, y mediará al N. 10 metros
donde se pondrá la 1.^a estaca, y desde la dicha señaacion al
4.º mediarán 100 metros, donde se fijará la 2.^a estaca, de esta se
mediará al O. 10 metros, y se fijará la 3.^a estaca, de esta se me
diará al N. 250 metros, y se fijará la 4.^a estaca, de esta a la
1.^a estaca se mediarán 10 metros, y de esta a la 1.^a estaca al E. se me
diarán 90 metros, y se fijará la 5.^a estaca, y de esta al S. se mediarán
250 metros, y se fijará la 6.^a estaca, y de esta al E. la 2.^a estaca
se mediarán 90 metros, quedando así demarcadas las cuatro
pertenencias.

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de Minas de 24 de Junio
de 1868 y en el 34 del Reglamento para su egecucion de igual fecha se publique por
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corres-
ponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia
á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse presenten sus escritos dentro
de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 25 de la citada Ley, en la inteli-
gencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *veinte y ocho* de *Junio* de mil ochocientos setenta y *veis*.



D. Angel Arguñina Alcalde Constitucional del
Valle de Larraun

Certifico: que el edicto precedente ha estado el
presente al público por tiempo & sueta día en el lu-
gar & Alz. Pueblo de este Distrito Municipal y en con-
formidad de lo mandado expuso el presente en Lecumben
a treinta & Agosto de mil ochocientos, Setenta y Seis



Angel Arguñina

Pamplona once de Setiembre de mil ochocientos
setenta y seis. Recibido este edicto en
el con. de hoy P. A.

Francisco Bonal

Pamplona once de Setiembre de mil ochocientos
setenta y seis.

Remítase este expediente al Jefe de
munos y Jefe del Distrito para que
proceda al reconocimiento y demarcación

Nuestro Escribano

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE GUIPÚZCOA.

Provincia de Navarra.

Tengo el honor de devolver á
V. S. el adjunto expediente n.º 75.
de la mina de hierro titulada
"San Ramon" sita en el valle
de Larran.

acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcacion de cuatro perte-
nencias ó hectáreas de que consta
dicha mina cuya operacion la
practiqué el 28 de Novre de 1876.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesion ninguna
condicion particular, bastando que
el concesionario cumpla desde lue-
go con las prescripciones de la ley
y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastian 22 Diciembre 1876.

El Ingen.º de Minas.

Gerardo Baroja

Sr Ingeniero Jefe del Distrito de Guipuzcoa.



Acta de demarcacion de la mina de hierro titulada "San Ramon" y cuyo expediente tiene el número setenta y cinco.

A veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, yo el ingeniero de minas Don Serafin Baroja, me constituí en el parage denominado Antonea del término de Astix, valle de Larraun, con objeto de practicar la demarcacion de las pertenencias solicitadas para la mina San Ramon en número de cuatro.

Concurrieron al acto los testigos Don José María Goenaga y Don Ramon Arceburu y el interesado Don Miguel Ramon Astix, y estando todos presentes, procedí a practicar la demarcacion en la forma siguiente. Se tomó por punto de partida el centro de una excavacion que quedó determinado por medio de dos visuales dirigidas, la primera a la cuspide del monte Alicia ga en direccion Sud diez y ocho grados Oeste y la segunda al alto del Calvario de Leumberri en direccion Norte veinte grados Este.

A partir del referido punto de partida se midieron al Norte cien metros y se fijó la primera estaca en el parage

llamado Antonea; desde esta en direccion Oeste se midieron cien metros y se colocó la segunda estaca en el parage llamado Hemaorro: desde esta en direccion Sud, se midieron doscientos metros y se colocó la tercera estaca en el parage llamado Lardamin; desde esta en direccion Este se midieron doscientos metros y se colocó la cuarta estaca en el mismo terreno de Lardamin: desde esta en direccion Norte se midieron doscientos metros y se colocó la quinta en Antonea, y, ultimamente, con cien metros al Oeste se llegó a la primera estaca, quedando así demarcadas, no con arreglo a designacion, las cuatro pertenencias solicitadas que constituyen una superficie horizontal de cuatro hectáreas.

No existe ningun edificio, camino ni río de importancia dentro de la superficie demarcada. No existe tampoco ninguna mina próxima ni colindante.

La brújula con que se demarcó está dividida en grados sexagesimales.

Terminada la operacion sin protesta ni reclamacion alguna se extendió la presente acta que firman conmigo todos

los concurrentes que saben hacerlo.

Serafin Baroja José María Goenaga

Ramon Ascan

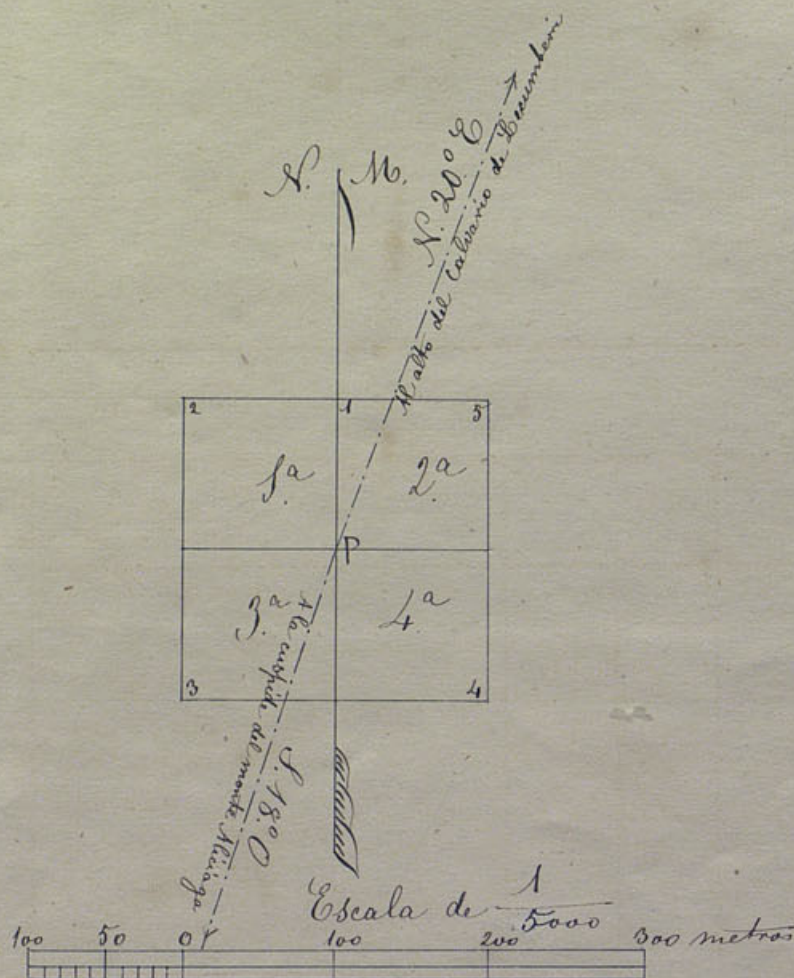
Miguel Ramon de Astiz

Plano de demarcacion de la mina
San Ramon en termino de
Astiz *provincia de*
Navarra

Numero de su expediente 75

DISTRITO MINERO DE Guipurcoa PROVINCIA DE Navarra

Plano de demarcacion de la mina de hierro titulada San Ramon
(n.º 75) sita en el paraje nombrado Antonea término de Astiz



Explicaciones

- P. Punto de partida.
1. 5. Estacas de la demarcacion
1a 4a Pertenenencias.

San Sebastian 22 de Diciembre de 1876.

El Ingen.º de Minas.

Leopoldo Baraja

N.º B.º
El Ingeniero Jefe.
Ignacio de Goenaga



Savanna

28 de Noviembre de 1876

Visuales de referencia á puntos fijos.

	Brújula	Distancia horizontal en metros
Desde P, punto de partida, centro de una escavacion, a la cúspide del monte Aliciaga.	S. 18.° O.	
De id. al alto del Calvario de Secumberri.	N. 20.° E.	

Lineas de la demarcacion

Desde	Brújula.	Longitud metros	Hectareas	Sitios de los mojones	Minas ó terrenos colindantes con expresion del nº de sus expedientes respectivos
Pa 1 ^a estaca	Norte	100		Antonea	
1 ^a a 2 ^a	Oeste	100		Hernandero	
2 ^a a 3 ^a	Sud	200		Lardamin	
3 ^a a 4 ^a	Este	200	4	Sol	
4 ^a a 5 ^a	Norte	200		Antonea	
5 ^a a 1 ^a	Oeste	100		Sol	
San Sebastian 22 de Diciembre de 1876					
Serapin Baroja					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en grados sexagesimales y las distancias se han medido horizontalmente.

Existe una excavación superficial en la que asoma una masa irregular de hematita pardo y rojo, cuyas dimensiones no pudieron ser determinadas.

El terreno está constituido de calizas pertenecientes a la formación geológica de la Creta.

El punto de partida es el centro de la excavación arriba expresada.

Raroja

N. P. Lho no 47
CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

JEFATURA DE GUIPÚZCOA.

Provincia de *Navarra*



Demarcada por el Ingeniero
D. *Serafin Baroja*
la mina de *hierro*
nombrada *San Ramon*
sita en termino del *valle de Laxaun*
de esa provincia de *Navarra*
tengo el honor de devolver á V.E.
su expediente n.º *75* al que des-
pues de examinado he incorporado
el oficio, acta y planos extendidos
por el expresado Ingeniero á con-
secuencia de la citada operacion.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V.E. que opino como el re-
petido Ingeniero de que no hay ne-
cesidad de imponer ninguna con-
dicion particular al conceder el
titulo de propiedad de esta
Dios guarde á V.E. muchos años.
San Sebastian 22 de *Diciembre*
de 1876.

EL INGENIERO JEFE

Ignacio del Goenaga

Exmo Señor Gobernador civil de *Navarra*

San
11

Mon dieu y cuatro de Enero
de mil ochocientos setenta y siete
Recibido por el correo de esta dia
con el expediente a que se re-
fiere Oficién

Mano de Salazar

Pamplona a veintitres de Enero
de mil ochocientos setenta y siete.
En cumplimiento de lo pre-
visto en R. O. de 12 de
Junio de 1874, hago as-
to al registrador D. mi-
ra de Gertuniz de man-
dado para que en el ter-
mino de quince dias pre-
sente en papel de pago
al Estado y alos de
impuesto de guerra

la cantidad correspondiente.

Llamando

Notificación
Se hizo presente al
apoderado del registrador
por el oficial encargado
del negocio de la notifi-
cación de dicho contrato,
dándole copia del mismo
y de quedar enterado de
lo mismo en el presente
no a reintegrar de la suma
de mil ochocientos setenta y
siete.

Mamud Páez

Marcelo Salazar

Serie F 2 Pesetas 50 Cent.

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N.º 2.501



D. Mariano Salazar, oficial encargado del negocio de minas en esta Sección de Fomento de Navarra
Certifico: q. D. Manuel Ripalda a nombre de D. Miguel R. de Astor, ha presentado el presente pliego de papel de pagos al Estado en union de dos mil, uno de la serie fl. de diez pt. cincuenta cent. y el otro de la serie Ch. de quinientos pt. señalados ambos con el n.º 2501 y 2502, imp. l.ª en junta con el impuesto extraordinario de guerra la suma de once reales, por la mina de hierro titulada S.º Francisco y otro de exencion del titulo de propiedad. L.ª de 11 de febrero de 1874.

Mariano Salazar

PROVINCIAS.



13

Expediente (1) Titulo de pro-

10

SERIE H. 12 PESETAS 50 CENT.

Parte interior que se ha de unir al expediente.

N. 2.162



Benito S. Ramon



PROVINCIA



14

SERIE CH 25 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente

N. 1040



Don S. Ramon

[Large decorative flourish]



PROVINCIAS.

FABCA N.
DEL

PAGOS AL ESTADO

AÑO
DE

felona once de febrero de mil
ochocientos setenta y siete.

Se aprueba este expediente,
notifiquese al interesado o su
apoderado, publíquese en el Bo-
letín oficial de esta provin-
cia y transcurrido el plazo
de treinta días sin que se
presente reclamación alguna,
expidase el título de pro-
piedad a favor de D. Miguel
Ramon de Estor con arreglo
a las disposiciones vigentes,
dándose parte a la ad-
ministración económica para
los efectos a que haya
lugar.

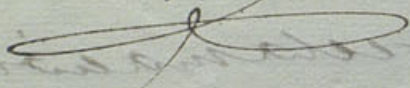
Linares

Notificación

Habiendo comparecido el

apud el registrador, y el
Oficial encargado del registro
de le notifique el decreto an-
terior dándole copia del mismo
y de queda enterado firmo
conmigo en Pamp. a once de fe-
brero de mil ochocientos setenta y
nueve.

Manuel Regalado



Manuel Salazar

Diligencia

Con esta fha. se ha dirigido
oficio a la admon. economica
dándole aviso de que el once del
actual no sido aprobado
por el Sr. Gobernador la con-
cesion de cuatro pertenencias de
la mina a que este expediente
se refiere, y en cumplimiento
de lo que se previene en el ar-
to 81 del reglamento de minas
vigente firmo la presente con
el V.º B.º del Sr. Goberna-
dor en Pamplona a quince

de Feb.º de mil ochocientos ce-
lente y siete.

V.º P.º

El Gobernador

Yorruqu

Mariano Salazar

Quinas

Sr. Jefe de la aduana economica.

14 Feb. 77.

Con fha 11 del actual
he sido aprobado por
este Gub. de Prov. el
expediente instruido a
inst. de D. Miguel Ra-
mon de Astor en solicitud
de cuatro pertenencias de
la mina de Merca Ma-
mada "S. Ramon" sita en
terreno de Astor, y cuya
sustancia es de las com-
prendidas en el art. 4.º de
las leyes grates de 29 de Di-
ciembre de 1888.

y he dado a V. S. para
su conocimiento y demas

espectos, debiendo hacer la
prueba que el capital
del registrador en esta
capital es D. Manuel
Ripalda.

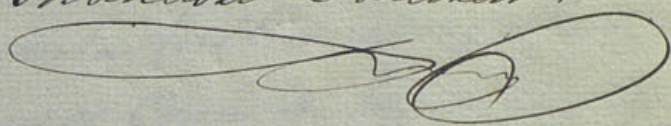
Dios te.

Mro

Dilig^o

Healunido transcurrida el tér-
mino legal sin que se haya
presentado reclamacion algu-
na, expúndese con esta fha el
título de propiedad a fa-
vor del interesado. Pá-
monse 19 de Mayo de 1874.

Manasio Salazar



Recibí el título

Mmanuel Pizal



M. J. 343 no. 80

M. J. J.



Dn Miguel Ramon Astiz vecino y propietario del lugar de Aldaz, de setenta y cuatro años de edad a N.S. expongo: Que el día diez de Marzo del año de mil ochocientos setenta y siete se me expidió el título de propiedad de la mina de hierro S. Ramon, sita en término de Astiz (valle de Larraun), de cuatro pertenencias que componen cuarenta mil metros cuadrados de estension, y como de los ensayos que se han practicado no han dado los resultados fructuosos que esperaba.

A N.S. suplico se digné acordar la caducidad de dicha mina la que abandona por lo ya expuesto.

Así lo espera de la bondad de N.S.

Aldaz 15 de Enero de 1878.

M. J. J.

Miguel Ramon de Astiz

Pamplona veinte y uno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho. Presentada esta instancia al Sr. D. de la tarde. Managor. Lizarra.

M. J. J. Gobernador de la Provincia de Navarra

PROVINCIA DE SAN CARLOS

Sampulona, siete de febrero de mil ochocientos
setenta y ocho

Remítase esta instancia al Jefe
de Minas Jefe de este Distrito, a fin
de que en su oído emita su ilustrado
parecer.

[Signature]



Excmo. Sr. Gobernador Civil.

A finis de la Refutación, y según los antecedentes,
de la misma, no hay inconveniente en acceder a
lo que solicita D. Miguel Ramon Istur, como dueño de la mina de
hierro "San Ramon" del término de Istur. Puede, pues, V. admitir
la renuncia pretendida, salvo la liquidación que debe practicar la Intendencia
económica.

Al. Sin embargo, como siempre, acordará lo más oportuno
y justo.

San Sebastian 5 de febrero de 1878.

El Jefe.

[Signature]

Sampulona siete de febrero de mil ochocientos
setenta y ocho. Recibida en la Intendencia en esta

Oficiario
Manuel Salazar

[Signature]

Manzanera ocho de febrero de mil ochocientos treinta y
ocho

De conformidad con lo informado por
el Jefe de Minas Jefe de este Distrito
y acuerdo de la voluntad por D. Miguel
Ramon de Arce, se admite el abandono de
las minas de que este expediente se refiere,
la cual declarada caducada; publíquese este
dictamen en el Boletín oficial y notifíquese al
interesado, todo ello con arreglo a lo prescrito
en la vigente ley de minas, dándose también
conocimiento de la misma a la aduana para
los efectos a que haya lugar.

Manzanera

M. J. 44 b no 193.



Excmo. Sr.

Tengo el honor de devolver
adjuntas, e informadas, las
tres instancias que V. se sirvió
remitirme, referentes a abandono
de las minas cuyos nombres son
el margen, con las instancias
minerales respectivas.

Dis. que a V. m. l. a p.
San Sebastian 5 de febrero de
1878 El Ing. Jefe.

Francisco de Asís de Alencázar

"San Ramon" = hierro.
"San Juan" = calamina.
"Dolores" = cobre

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra. 22

México

Señor, conmovido
Ft. 8/43.

Porque los efectos de que
haya, haya pronto en la
necesidad de V. S. que en
este día y accediendo a
la solicitud por D. Miguel
Ramón de Otero, ha sido ad-
mitido el abandono de la
mina de hierro nombrada
"I. Ramón", cuya concesión
ha sido caducada

Dios Vra

J. M. V.

Don *Serafin Parraga*
Gobernador de la provincia
de Navarra

Por cuanto á *Don Miguel Ramon de Iturriz*
tuve á bien otorgarle la concesion de *la mina de hierro*
"La Ramon" en término de *Iturriz*
de esta Provincia, he venido en resolver con fecha *11 de Mayo*
ultimo que se le expida el presente titulo de propiedad conforme
á lo prescrito en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4
de Marzo de 1868, de *cuatro* pertenencias que componen *4000*
metros cuadrados de extension, en la forma que se fija en el adjunto plano
levantado por el Ingeniero D. *Serafin Parraga* con arre-
glo á *la prevenida*, fechado en *San Sebastian*
á *14* de *Diciembre* de *1876*, con la obligacion de cumplir
las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar *la mina* conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policia que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasion de la explotacion puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir tambien á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razon del beneficio que reciba por el desagüe ó de trasporte cuando con autorizacion competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala direccion de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin prévia licencia, á ménos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por *la mina* y sus productos los impuestos que establece la ley.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *D. Manuel Ramon de Istiz* la propiedad de *cuatro pertenencias de la mina San Ramon* por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotacion, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos segun fuere su voluntad, con sujecion á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, asi por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que vá sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona *de diez y nueve de Mayo*
de mil ochocientos setenta y siete.



Manuel Larranaga

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Seccion de Fomento al fólío 75 del libro correspondiente.

EL JEFE DE LA SECCION,

Manasio Salazar

*El interesado ha satisfecho en papel de pagar
al Estado y sellos de impuesto de guerra la suma
de 37 pesetas 50 céntimos, por derechos de expe-
dición del título de propiedad.*

[Signature]